Vista la diligencia de amojonamiento
y deslinde y apeo de las tierras
de Antonio Hernandez Vecino de esta
villa y de Juan Gonzalez Vecino
de Cabeza del Buey que por
mi mandado se hizo en virtud
de la comision que se le dio
para ello y de la posesion
que se le dio en virtud de
dicha comision y de la
demanda que puso ante mi
el dicho Antonio Hernandez
en razon de lo susodicho
y de todo lo demas que
se debia ver y entender
Dixo que mandaba y mando
que se guarde y cumpla
lo contenido en la dicha
diligencia de amojonamiento
y deslinde y apeo de las
dichas tierras y que
se pongan los mojones
en los sitios y lugares
que se dicen en la
dicha diligencia segun
y como en ella se
contiene y declara
y que se guarde
y cumpla lo contenido
en la dicha comision
y posesion que se
le dio para ello
y que se le